

Recomendaciones para el Documento Final sobre Medicamentos Controlados del UNGASS 2016

Asegurar la disponibilidad de sustancias controladas para fines médicos y científicos y al mismo tiempo prevenir su uso indebido y su desvío a otros fines, es un objetivo fundamental de las convenciones sobre drogas de la ONU y una obligación de los Estados Miembrosⁱ. Sin embargo, hasta el momento, son pocos los países que han alcanzado este objetivo.

En su Informe Anual de 2014, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) concluyó que 5.500 millones de personas viven en países donde el nivel de acceso a medicamentos controlados es “escaso o inexistente”, y tienen un “acceso insuficiente al tratamiento de dolores moderados o intensos”ⁱⁱ. La Organización Mundial de la Salud estima que, cada año, 5.5 millones de personas con cáncer terminal padecen dolor moderado a severo y carecen de acceso a tratamiento para el dolor.

Por otra parte, la JIFE ha manifestado su preocupación por el uso indebido de medicamentos controlados, al respecto ha señalado que, en algunos países estos medicamentos habían “equiparado o superado los niveles de abuso de drogas ilícitas”ⁱⁱⁱ.

Si bien diversos órganos y agencias de la ONU han expresado reiteradamente su preocupación por la disponibilidad limitada de medicamentos controlados, todavía no se ha implementado una respuesta coordinada y multisectorial^{iv}. Para lograr avances en estos temas, se necesita una respuesta de la ONU en su totalidad, en tanto se requiere infraestructura regulatoria y de cumplimiento, el fortalecimiento de los sistemas de salud —incluida la capacitación de trabajadores del sector— y medidas relativas al desarrollo.

El Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la ONU de 2016 sobre el Problema Mundial de las Drogas representa una oportunidad excepcional para poner en marcha este tipo de respuesta. Por ello, las organizaciones firmantes proponen que en el documento final del Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la ONU (UN General Assembly Special Session, UNGASS) se inste a adoptar un plan de acción que aborde este problema de larga data.

African Palliative Care Association
American Society of Clinical Oncology
Asia-Pacific Hospice and Palliative Care Network
European Association for Palliative Care
Hospice and Palliative Care Association of South Africa
Human Rights Watch
Indian Association of Palliative Care
International Association for Hospice and Palliative Care
International Association for the Study of Pain
International Children’s Palliative Care Network
Kenya Hospice and Palliative Care Association
Asociación Latinoamericana de Cuidados Paliativos
Multinational Association of Supportive Care in Cancer
Middle East Cancer Consortium
Moroccan Society of Pain and Palliative Care
Non-Communicable Diseases Alliance
Pain and Policy Studies Group
Pallium India
Union for International Cancer Control
Worldwide Hospice Palliative Care Alliance

Sugerencias de redacción	Fuente
<p>Reconociendo que asegurar la disponibilidad adecuada de sustancias controladas para el alivio del dolor y el sufrimiento con fines médicos y científicos, así como prevenir su uso indebido y su desvío, es un objetivo clave de las convenciones sobre control de drogas y la política global sobre drogas de la ONU.</p>	<p>Preámbulo a la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961; resoluciones 53/4 y 54/6 de la CND.</p>
<p>Reconociendo la existencia de una brecha sustancial entre el objetivo de disponibilidad adecuada expresado en la Convención Única y la necesidad médica real en gran parte del mundo, a la vez que en otros países se han generado graves problemas de desvío y uso indebido.</p>	<p>Informe Anual 2014 de la JIFE; Suplemento 2010 de la JIFE.</p>
<p>Reconociendo la necesidad de incrementar sustancialmente los esfuerzos coordinados y multisectoriales para alcanzar los objetivos de la Convención Única con respecto al uso médico de sustancias controladas.</p>	<p>Resolución de Asamblea Mundial de la Salud 67.19; Informe Anual 2014 de la JIFE; Suplemento 2010 de la JIFE; Resoluciones 53/4 y 54/6 de la CND; resolución del ECOSOC 2005/25.</p>
<p>Reconociendo los roles de liderazgo desempeñados por la Organización Mundial de la Salud, la principal agencia especializada en salud; la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el órgano especializado y cuasi judicial responsable de asegurar la disponibilidad de sustancias controladas para fines médicos y científicos y prevenir el cultivo, la producción y la fabricación ilegal de drogas, así como su tráfico y uso ilícitos; y ONUDD, el principal organismo especializado en materia de drogas.</p>	
<p>Se compromete a adoptar una iniciativa de la ONU en su totalidad, incluido el ONUDD, la JIFE, la OMS y el PNUD, para salvar la brecha entre la disponibilidad y el acceso a medicamentos controlados para uso médico, y a redoblar los esfuerzos por prevenir su desvío y su uso indebido cuando sea relevante.</p>	
<p>Solicita a la OMS, el ONUDD y otras agencias relevantes de la ONU que trabajen conjuntamente para implementar la resolución 67.19 de la Asamblea Mundial de la Salud, y las resoluciones 53/4 y 54/6 de la Comisión de Estupefacientes.</p>	

<p>Solicita a la OMS y al ONUDD que formulen un plan de acción que asegure la disponibilidad adecuada de sustancias controladas para fines médicos y, a la vez, prevenga su uso indebido y su desvío, con indicación de objetivos, responsabilidades e indicadores específicos, en colaboración con Estados Miembros, otras agencias relevantes de la ONU y la sociedad civil, que deberá ser presentado ante la Comisión de Estupefacientes y la Asamblea Mundial de la Salud en 2017.</p>	
<p>Solicita al Secretario General que, en estrecha colaboración con Estados Miembros, la ONUDD, la OMS y los fondos, agencias especializadas y programas relevantes del sistema de Naciones Unidas, presente ante la Asamblea General en 2019 un informe sobre los avances logrados en la implementación del plan de acción.</p>	
<p>Conforme al principio de la responsabilidad común y compartida, solicita a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias para facilitar la plena implementación de los objetivos de la convención con respecto al uso médico y científico de sustancias controladas.</p>	

ⁱ JIFE, Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2014, párr. 11 (2015), Naciones Unidas: Nueva York. http://www.unis.unvienna.org/unis/protected/2015/AR_2014_S.pdf.

ⁱⁱ *Ibíd.*, párr. 12.

ⁱⁱⁱ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativo a la Disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: Garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos, suplemento, párrafo 106. (2011) Naciones Unidas: Nueva York. https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2010/Supplement-AR10_availability_English.pdf

^{iv} Entre estos se incluyen la Comisión de Estupefacientes (Commission on Narcotic Drugs, CND), el ECOSOC, la JIFE, ONUDD, la OMS y la Asamblea Mundial de la Salud.